



Excmo. Ayuntamiento  
UTRERA

**DON JUAN BORREGO LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA.**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local, de este Excmo Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Noviembre de 2018, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**PUNTO 15º.- (EXPT. 702/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A “BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DIRIGIDA AL FOMENTO DE AUTÓNOMOS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL EJERCICIO 2018”. APROBACIÓN.**

Por la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE CULTURA.**

Vista las Bases Reguladoras y Convocatoria de la concesión de la subvención, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida al fomento de autónomos.

Visto Documento RC 0830.18, de fecha de 22 de Octubre de 2018, n.º de operación 201822027743, de importe 40.000,00.-€.

Visto Informe Jurídico, suscrito por la TAG del Área de Humanidades, Consolación Sánchez Ortiz, con fecha 17 de Octubre de 2018.

Visto Informe de Fiscalización, suscrito por la Interventora, Irene Corrales Moreno, con fecha 22 de Octubre de 2018.

El artículo 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), establece que las Corporaciones Locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

Con la aprobación de las presentes Bases Generales se consiguen diferentes objetivos, todos ellos encaminados a facilitar a los destinatarios de las mismas la presentación de solicitudes, se racionaliza la documentación a aportar, se estipulan los plazos de presentación de solicitudes, de resolución y de justificación, ajustándose las mismas a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa de aplicación.

Por todo lo anteriormente expuesto, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar las Bases Reguladoras y Convocatoria, como tramitación anticipada, dirigida al fomento de autónomos, de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2018, con cargo al Presupuesto 2019 y que a tenor literal dice:



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B165100Z3W7E1J5Q0X4 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 09/11/2018  <small>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2018 16:21:33</small></p>	<p>DOCUMENTO: 20180726609          Fecha: 09/11/2018          Hora: 16:21</p>
---	--	---



**“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA AL FOMENTO DE AUTÓNOMOS.**

- I.- Exposición de Motivos.
- II.- Objeto de la convocatoria.
- III.- Régimen Jurídico.
- IV.- Financiación.
- V.- Actividades subvencionables y no subvencionables.
- VI.- Solicitantes.
- VII.- Cuantía de la ayuda y plazo de ejecución.
- VIII.- Convocatoria y notificaciones.
- IX.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.
- X.- Documentación.
- XI.- Subsanación.
- XII.- Criterios objetivos de valoración.
- XIII.- Instrucción del procedimiento y comisión de valoración.
- XIV.- Resolución.
- XV.- Otorgamiento de las subvenciones.
- XVI.- Incumplimiento y reintegro.
- XVII.- Pago y justificación.
- XVIII.- Modificación de la resolución de concesión.
- XIX.- Inspección y control.
- XX.- Tratamiento de datos.

**Modelos:**

- Solicitud y Declaración Responsable (Anexo I y II).
- Proyecto (Anexo III).
- Aceptación-Reformulación (Anexo IV).
- Cuenta Justificativa (Anexo V).

**I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

El Ayuntamiento de Utrera, mantiene como objetivo apoyar a las personas autónomas, con domicilio social en Utrera. Por este motivo, el Área de Gobierno de Turismo, Festejos y Comercio, promueve acciones y actividades orientadas a la dinamización y potenciación del comercio local y servicios personales desarrollados por autónomos con domicilio fiscal en Utrera, con el objeto de que las micro empresas comerciales y que prestan servicios personales (Agrupación 97 IAE) cuyo titular sea una persona que esté dada de alta en el régimen de autónomos, del municipio de Utrera mejoren su competitividad y desarrollo.

El Artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, regula las competencias municipales, estableciendo literalmente: “Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias:[...] 21. Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica”.

Las posibilidades que ofrecen las nuevas tecnologías de la información y la comunicación para mejorar la calidad y eficacia de los servicios ofrecidos, así como para optimizar los procesos de venta de los mismos, hacen de las TIC un elemento estratégico para el sector comercial. Los autónomos para que sus negocios sigan siendo competitivos y poder internacionalizar su oferta, han de incorporar el uso intensivo de las TIC. Por ello, incentivando el uso generalizado de las TIC en el sector comercial, mediante ayudas destinadas a la adopción de las TIC se contribuye al crecimiento, la competitividad y la internacionalización de estas empresas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B165100Z3W7E1J5Q0X4 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 09/11/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2018 16:21:33

DOCUMENTO: 20180726609

Fecha: 09/11/2018  
Hora: 16:21



Por otra parte, la modernización de las infraestructuras y equipamientos de las micro empresas comerciales promueve el crecimiento y la competitividad de estas empresas, aumentando su rentabilidad económica y su capacidad para generar empleo.

Destacar que de conformidad con el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se ha tenido en cuenta la integración transversal del principio de igualdad de género en la elaboración de los diferentes apartados de la presente Orden.

Con la aprobación de las presentes Bases Generales se consiguen diferentes objetivos, todos ellos encaminados a facilitar a los destinatarios de las mismas la presentación de solicitudes, se racionaliza la documentación a aportar, ajustándose las presentes Bases a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

## II.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.- La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las Bases Generales Regulatoras y la Convocatoria de la concesión de subvenciones destinadas a personas físicas de alta en el régimen de autónomos, con domicilio fiscal en Utrera, que sean titulares de micro empresas comerciales y que prestan servicios personales (Agrupación 97 IAE). Las subvenciones se conceden en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción, modernización y dinamización del pequeño comercio y servicios personales desarrollados en Utrera, al objeto de incrementar la productividad y la competitividad del mismo.

2.- Las actividades objeto de subvención y los gastos inherentes a las mismas deberán realizarse desde el comienzo de la Convocatoria de las presentes Bases hasta la finalización del ejercicio 2019.

3.- Las presentes Bases serán publicadas en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en la web municipal y en los distintos medios de difusión local.

## III.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de las subvenciones se regirá por las normas fijadas en cada línea de actuación, por lo previsto en las presentes Bases Generales Regulatoras y en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 189.2 y 214.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, ejercicio 2018. Base de Ejecución 15ª.

## IV.- FINANCIACIÓN.

1.- Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria H22 4310 78001, con cargo al Presupuesto de 2019, con una dotación máxima de 40.000,00.-euros, siendo incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención concedida o solicitada al Ayuntamiento de Utrera para la misma actividad o proyecto.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B165100Z3W7E1J5Q0X4 en <https://sede.utrera.org>

### FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 09/11/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2018 16:21:33

DOCUMENTO: 20180726609  
Fecha: 09/11/2018  
Hora: 16:21



En el presente ejercicio 2018 en la línea de Comercio, de las subvenciones de concurrencia del Ayuntamiento de Utrera han obtenido subvención la Asociación de Comerciantes La Vereda (ACOVE) y Asociación de Comerciantes Utreranos de la Calle Ancha (ACUCA), no pudiendo concurrir nuevamente a la presente subvención los proyectos presentados con anterioridad por las citadas Asociaciones que ya han obtenido subvención.

2.- El total de subvenciones concedidas dentro de esta Convocatoria no podrá superar los créditos que se consignen para esta finalidad en el Presupuesto para el año 2019.

3.- La adjudicación de las subvenciones objeto de esta Convocatoria se supeditarán a que por los servicios de la Intervención General de este Ayuntamiento se expida la correspondiente certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto vigente para el año 2019.

#### V.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones que a continuación se relacionan, de manera orientativa y de carácter no excluyente entre sí, pudiéndose considerar gastos subvencionables, los que se indican a continuación:

\* Proyectos de incorporación o actualización de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) que supongan mejoras en la gestión de la empresa, mayor presencia en internet e incorporación al comercio electrónico. El proyecto no puede tener por único objeto la renovación de las herramientas tecnológicas por la obsolescencia de las mismas, ni tampoco consistir exclusivamente en la adquisición de hardware, sino que deben mejorar la calidad de los servicios TIC que se presten.

a) Comercio electrónico: Soluciones de comercio electrónico.

\* Renovación y mejora tecnológica de la pequeña empresa comercial.

a) Adquisición de software destinado a aplicaciones de contabilidad, facturación, almacén y automatización de las ventas.

b) Adquisición de equipos tecnológicos (excluidos equipos informáticos, estarían incluidos TPV, lectores de tarjetas, software de gestión, etc.).

c) Diseño e implantación de sistemas de portales de ventas no presenciales.

d) Sistemas de seguridad por videovigilancia.

Gastos no subvencionables:

Quedan excluidos los siguientes gastos:

- Cualquier tipo de tasas e impuestos públicos tales como el IVA, o de naturaleza similar que sean recuperables, que no computarán a efectos de determinación de la inversión mínima subvencionable.

- Los gastos financieros; de asesoría jurídica o financiera; notariales y registrales; de administración específicos; de garantía bancaria; intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; gastos de procedimientos judiciales; tributos; y los costes indirectos.

- Los gastos de personal.

- La compra e instalaciones de maquinaria y equipos de segunda mano.

- Los gastos corrientes en general (luz, agua, teléfono, etc.).

- La compra o adquisición de vehículos, terrenos o de bienes inmuebles.

- Las inversiones realizadas mediante fórmulas de arrendamiento financiero o similar.

- Los gastos de mantenimiento o las inversiones de reposición o mera sustitución o de equipamiento. Se entenderá como tales a efectos de estas Bases las inversiones que se limiten a sustituir un equipamiento existente, por uno nuevo sin que suponga una actualización, modernización, diversificación o expansión de la empresa comercial.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B165100Z3W7E1J5Q0X4 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180726609
	JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 09/11/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2018 16:21:33	Fecha: 09/11/2018 Hora: 16:21



- La compra del local, ni los derechos de traspaso y las rentas de alquiler, así como los cánones de entrada a las franquicias.

- Cualquier concepto subvencionable cuyo proveedor sea una empresa vinculada a la empresa solicitante de la subvención.

Gastos de superior cuantía (art. 31.3 LGS): En el caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

#### VI.- SOLICITANTES.

1.- La presente ayuda, va dirigida a personas físicas de alta en el régimen de autónomos, con domicilio fiscal en el término de Utrera, titulares de micro empresas comerciales y que presten servicios personales (agrupación 97 IAE).

A los efectos previstos en estas Bases, se entenderá por:

- Micro empresa: todas aquellas entidades que, con independencia de su forma jurídica ejercen una actividad económica, se ajusten a la definición que de las mismas determine, en cada momento la Unión Europea, siendo aplicable en tanto no sea objeto de modificación la definición prevista en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE n° L 124 de 20.5.2003), según la cual:

Definición de:

	Trabajadores	Balance/ Volumen negocio
Microempresa	De 0 a 9	De 0 a 2 millones de €

2.- Requisitos a cumplir por los solicitantes:

a) Ejercer actividad comercial en el término de Utrera, con domicilio fiscal del titular de la actividad en Utrera, Guadalema de los Quintero, Pinzón o Trajano, antes de la fecha de comienzo del plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones.

b) A fecha de la solicitud, la actividad principal debe corresponder a alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Agrupación 64. “Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabajos realizado en establecimientos permanentes

Excepto Epígrafe 647.5 “Suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras”

- Agrupación 65. “Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes”.

Excepto Epígrafes: 654.1 “Comercio al por menor de vehículos terrestres”, 654.3 “Comercio al por menor de vehículos aéreos” y 654.4 “Comercio al por menor de vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos”.

- Agrupación 67. “Servicio de alimentación”.

- Agrupación 97. “Servicios personales”.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B165100Z3W7E1J5Q0X4 en <https://sede.utrera.org>

#### FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 09/11/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2018 16:21:33

DOCUMENTO: 20180726609

Fecha: 09/11/2018

Hora: 16:21



En caso de que la empresa esté dada de alta en dos o más epígrafes del IAE, será considerada beneficiaria siempre que la actividad principal esté incluida dentro de las agrupaciones subvencionables, y las actuaciones realizadas correspondan a esta actividad.

c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a las diferentes administraciones públicas con las que tengan exigencias de carácter tributario, así como al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

d) Los solicitantes habrán de cumplir con la normativa vigente.

e) Disponer de la estructura adecuada para garantizar el cumplimiento del proyecto o actividad presentada.

f) Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Utrera de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

g) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los solicitantes deberán reunir los anteriores requisitos a la fecha de finalización del plazo de solicitudes y mantenerse, al menos, desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.

#### VII.- CUANTÍA DE LA AYUDA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

La cuantía máxima de las ayudas incluidas en la presente convocatoria será de hasta el 100% del total del presupuesto aceptado, hasta un máximo de 2.000 € por proyecto.

Cada solicitante podrá presentar un único proyecto, en el que podrán ser incluidas todas las actividades subvencionables citadas en el apartado V de las presentes bases. Las distintas actividades subvencionables no son excluyentes entre sí. En caso de presentación de más de una solicitud por el mismo titular, será tenida en cuenta la última solicitud presentada, no valorando las anteriores.

El beneficiario deberá aportar el importe que en cada caso se indique en la resolución de concesión de la subvención a la financiación del objeto de la misma. El presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje o fracción del coste total.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada la financiación municipal concedida si el importe de la subvención rebasa el coste total de las actividades subvencionadas en las que haya incurrido la Entidad solicitante.

En el caso de no agotar la dotación presupuestaria anual, y no teniendo proyectos subvencionables, se abrirá un nuevo plazo de presentación de proyectos hasta agotar el crédito anual disponible.

El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguna de las entidades beneficiarias, podrá ser utilizado por el órgano concedente para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en orden a su puntuación.

#### VIII.- CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES.

La convocatoria se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Utrera, sito en Plaza de Gibaxa, 1, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el artículo 45 b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B165100Z3W7E1J5Q0X4 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20180726609</b>
	JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 09/11/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2018 16:21:33	Fecha: 09/11/2018 Hora: 16:21

*Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Asimismo, se dará difusión a través de la página web municipal ([www.utrera.org](http://www.utrera.org)).*

#### IX.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

*1.- Las solicitudes deberán presentarse en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Utrera (Registro General de Entrada), sito en Plaza de Gibaxa 1, en horario de 8:30 a 18:30 horas, de lunes a viernes, y/o a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Utrera. También podrán presentarse en los lugares o por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*2.- El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de un mínimo de 30 días naturales a partir de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Tablón de Anuncios Municipal, estableciéndose un plazo máximo hasta el 31 de Enero de 2019.*

*3.- Solo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en el tiempo, lugar y forma establecidos en estas Bases, por aquellas entidades sobre las que pueda resolverse la concesión de subvenciones según lo dispuesto en la Base V.*

#### X.- DOCUMENTACIÓN.

*La documentación necesaria para tramitar la solicitud de subvención será la siguiente:*

*1.- Impreso de solicitud (Anexo I o/y Anexo II) cumplimentada dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera.*

*La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud facilitado en la presente Convocatoria.*

*Las solicitudes deberán estar suscritos por el Alcalde-Presidente de la entidad o por quien tenga conferida la representación legal de la misma.*

*A la solicitud se acompañarán la siguiente documentación (Esta documentación se presentará con una copia y original que será devuelto previa compuls):*

*a) Documentación acreditativa e identificativa del solicitante y en su caso, de su representante legal, aportando:*

*- D.N.I. De la persona de alta en el régimen de autónomos.*

*b) Vida laboral de la empresa o I.T.A. (Informe de Trabajadores en Alta, con todos los CCC códigos de cuentas de cotización asignados a la empresa), en la cual figure los trabajadores que tienen dados de alta en la SS. En caso de no tener personal asalariado, recibo de pago de autónomos del último mes.c)*

*c) Documentación acreditativa de que la entidad es una micro empresa: acreditar que el volumen de negocio anual no excede de 2 millones de euros. Esta información referida al último ejercicio contable cerrado anterior al de la convocatoria, puede acreditarse mediante declaración del Impuesto sobre la Renta de la personal Físicas, para el caso de personas física.*

*d) Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelos 036 ó 037).*

*d) Declaración de que la Entidad solicitante no se haya incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de la subvención, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones, y de que está al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones conforme a lo señalado en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones, en el modelo Anexo II.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B165100Z3W7E1J5Q0X4 en <https://sede.utrera.org>

#### FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 09/11/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2018 16:21:33

DOCUMENTO: 20180726609  
Fecha: 09/11/2018  
Hora: 16:21



- f) Certificado acreditativo de que la persona solicitante está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda.
- g) Presupuesto o facturas proforma del proyecto para el que se solicita subvención, con desglose del presupuesto específico y detallado de todos los elementos que incluyen los proyectos, en el modelo Anexo III.
- h) Licencia municipal de actividad, y/o de obras y/o de comunicación ambiental o justificante de haberse solicitado, en el caso de requerirlo la actuación planteada.
- i) Certificado original, en vigor; de cuenta bancaria, donde se desee recibir el importe de la subvención concedida, en su caso.
- j) Copia de la póliza en vigor de suscripción del seguro de responsabilidad civil y justificante del pago de la misma.

Documentación obrante en poder del Ayuntamiento de Utrera: Para el supuesto de que alguno o algunos de los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento de Utrera, la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53.1.d) LPAC. Para ello, el solicitante deberá indicar expresa y obligatoriamente el Departamento al que dirigió la documentación, el motivo y la fecha de presentación. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

#### XI.- SUBSANACIÓN.

Si a la solicitud no se acompaña la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución realizada al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### XII.- CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN.

Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, iniciándose el procedimiento de oficio, con la aprobación de las presentes Bases Reguladoras que han de regir la Convocatoria.

Para la adjudicación de las subvenciones, además de la cuantía del presupuesto global incluido en los correspondientes créditos presupuestarios que condiciona, sin posibilidad de ampliación, las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo, los criterios objetivos de valoración que se tendrán en cuenta serán los criterios generales que se exponen a continuación más los criterios de valoración que a continuación se indican.

Con el fin de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta la valoración de la inversión, como a continuación se indican:

1. Cuantía de la inversión aprobada, valorando los proyectos de mayor a menor importe, hasta un máximo de 50 puntos, según la siguiente distribución:

- Si la cuantía de la inversión aprobada está entre 25.000,00.-€ y 20.000,00.-€: 50 puntos.
- Si la cuantía de la inversión aprobada está entre 19.999,99.-€ y 15.000,00.-€: 40 puntos.
- Si la cuantía de la inversión aprobada está entre 14.999,99.-€ y 10.000,00.-€: 30 puntos.
- Si la cuantía de la inversión aprobada está entre 9.999,99.-€ y 5.000,00.-€: 20 puntos.
- Si la cuantía de la inversión aprobada está entre 4.999,99.-€ y 3.000,00.-€: 10 puntos.
- Si la cuantía de la inversión aprobada está entre 2.999,99.-€ y 1.000,00.-€: 5 puntos.

La cuantía máxima otorgable por proyecto es de 2.000.-€. Las ayudas serán directamente proporcionales al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B165100Z3W7E1J5Q0X4 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p style="text-align: center;">JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 09/11/2018  <small>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2018 16:21:33</small></p>	<p>DOCUMENTO: 20180726609          Fecha: 09/11/2018          Hora: 16:21</p>
---	--	---



El desempate, en caso de ser necesario, se realizará por estricto orden de presentación de las solicitudes, teniendo en cuenta el número del registro de entrada asignado a la solicitud presentada de forma completa y correcta. Si es necesaria la aportación de documentación posterior, por estar incompleta la documentación aportada, se tendrá en cuenta el número del registro de entrada por el que se presenta la documentación completa.

La suma total de las subvenciones concedidas no podrá superar el importe máximo de la dotación de la convocatoria, por que se si se sobrepasase se prorratearía todos los importes concedidos proporcionalmente.

Los proyectos subvencionados podrán ser ejecutados hasta el 31 de diciembre de 2019.

### XIII.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN DE VALORACIÓN

La instrucción del procedimiento de concesión de subvención corresponderá a la Concejala Delegada Municipal de Turismo, Festejos y Comercio, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se realizará la evaluación previa.

La evaluación previa será realizada, conforme a los criterios señalados en las presentes bases generales, por la correspondiente Comisión de Valoración.

Por cada línea existirá una COMISIÓN DE VALORACIÓN, compuesta al menos por:

Presidencia: El Alcalde-Presidente o Concejal en quién delegue.

Secretaría: El Secretario General de la Corporación municipal o empleado/a público en quien delegue.

Vocalías: Uno o más vocales nombrados por la presidencia de esta Comisión de Valoración, de entre los empleados/as de la unidad administrativa convocante.

El órgano instructor llevará a cabo las siguientes gestiones:

a) Examen y comprobación de la documentación presentada por los solicitantes.

b) Con objeto de facilitar la evaluación de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir a las Entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en el Proyecto, así como documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa. El plazo para presentar dicha documentación será de diez días. Del mismo modo, se podrán solicitar los informes técnicos a otros Servicios Municipales que se estime necesarios y a las entidades y organismos públicos que corresponda para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

El plazo para la emisión de informes por los servicios municipales será de 10 días, salvo que el obligado a informar, atendiendo a las características del informe o al procedimiento, solicite un plazo distinto, sin que pueda exceder de un mes.

A continuación cada Comisión de Valoración realizará en el expediente las siguientes actividades:

a) Evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de evaluación establecidos en la bases generales reguladoras de la subvención.

b) Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir INFORME en el que se concrete que los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y el resultado de la evaluación efectuada y con el que se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuetario existente, tenida en cuenta la suma de las puntuaciones obtenidas por la aplicación de los criterios establecidos en las presentes Bases.

El órgano instructor, a la vista de los documentos obrantes en el expediente, formulará la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL debidamente motivada, que deberá expresar:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B165100Z3W7E1J5Q0X4 en <https://sede.utrera.org>

#### FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 09/11/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2018 16:21:33

DOCUMENTO: 20180726609

Fecha: 09/11/2018

Hora: 16:21



1) *Relación de interesados que, cumpliendo los requisitos exigidos, tienen la consideración de beneficiarios provisionales, por orden de puntuación obtenida en la valoración previa y la cuantía de la subvención otorgable.*

2) *Relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento.*

3) *En su caso, relación de beneficiarios provisionales susceptibles de poder reformular la solicitud, ajustándose a los compromisos y condiciones de la subvención, para el supuesto en los que el importe que figure en la propuesta de resolución provisional fuese inferior al señalado en la solicitud. En dicho supuesto, la entidad podrá ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable siempre que respete el porcentaje de la financiación aportada por el solicitante, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los requisitos fijados en la convocatoria.*

*A continuación, estando en el momento inmediatamente anterior a la propuesta definitiva de resolución y en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procederá al trámite de audiencia por plazo de diez días, en el que los interesados podrán:*

1) *Alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.*

2) *Los beneficiarios provisionales deberán comunicar su aceptación o renuncia a la subvención propuesta (Anexo IV).*

3) *Los beneficiarios provisionales que puedan reformular su solicitud deberán realizarla, utilizando para ello el formulario de reformulación (Anexo 4) y presentar los anexos I y III ajustado a los términos de la reformulación.*

*Examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, la aceptación o renuncia de los beneficiarios provisionales a la subvención propuesta y las reformulaciones, en su caso, se formulará por el instructor la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA.*

*Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.*

#### **XIV.- RESOLUCIÓN.**

*A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.*

*La resolución expresará la relación de las entidades solicitantes para los que se propone:*

1) *La cuantía de la subvención, la aplicación presupuestaria del gasto, presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.*

2) *La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.*

*La resolución será motivada y será notificada por el órgano instructor a los interesados conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en Plaza de Gibaxa número 1 y en la Delegación municipal correspondiente. Al mismo tiempo, dicha resolución se publicará en la web municipal.*

*Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a las entidades solicitantes siguientes a aquella en orden de puntuación en la misma modalidad en la que se produzca la renuncia, siempre y cuando el crédito liberado con la/s renuncia/s sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes denegadas, en función de la puntuación obtenida.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B165100Z3W7E1J5Q0X4 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20180726609</b>
	JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 09/11/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2018 16:21:33	Fecha: 09/11/2018 Hora: 16:21

*Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de subvención contenida en la resolución provisional.*

**XV.- OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.**

*El órgano competente para otorgar las subvenciones es la Junta de Gobierno Local.*

*El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de cinco meses, periodo que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimatorio.*

*El acuerdo definitivo de concesión que adopte la Junta de Gobierno Local pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse:*

- Recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*Si optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.*

- Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente”.*

*El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado por las normas contenidas en la regulación vigente y, por tanto:*

*\* Su otorgamiento tiene carácter voluntario y eventual.*

*\* Las subvenciones que se otorguen podrán financiar será de hasta el 50% del total del presupuesto aceptado, hasta un máximo de 2.000 € por proyecto. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.*

*\* Las subvenciones otorgadas con anterioridad, no crean derecho alguno a favor de los peticionarios ni se podrán invocar como precedente.*

*\* No podrá exigirse el aumento de la cuantía de las subvenciones otorgadas.*

*\* Podrán ser revocadas o reducidas en cualquier momento en los términos previstos en las normas de aplicación.*

*\* No podrán responder a criterios de mera liberalidad bajo sanción de nulidad.*

*\* Los/las beneficiarios/as están obligados/as a:*

- Aceptar expresamente la concesión de la subvención concedida.*
- Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos en los que fue concedida, tanto a nivel de contenido, como presupuestario y en el periodo previsto.*
- Justificar mediante el Anexo V ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazo establecido.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B165100Z3W7E1J5Q0X4 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180726609
	JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 09/11/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2018 16:21:33	Fecha: 09/11/2018 Hora: 16:21

- Comunicar a la Delegación de Turismo, Comercio y Festejos cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.

En el caso de que la entidad subvencionada considere necesario alguna modificación en el desarrollo de las actividades proyectadas respecto a lo inicialmente previsto, deberá ponerlo en conocimiento de la Delegación, que, en su caso, concederá la autorización previa y expresa.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de cuatro años.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma esta subvencionada por el Ayuntamiento de Utrera, a través de la Delegación de Turismo, Comercio y Festejos
- Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Delegación a la línea de subvención a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto o actividad.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
- Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Autorizar la difusión de la concesión y las actividades y proyectos subvencionadas por parte del Ayuntamiento.

Informar por escrito a la Delegación municipal de Turismo, Festejos y Comercio, con 15 días de antelación, de la realización de la actividad subvencionada, indicando fecha, hora y lugar de la misma.

Desde la Delegación Municipal correspondiente se realizará el seguimiento de las actividades subvencionadas por este Excmo. Ayuntamiento.

De conformidad con el art. 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

#### XVI.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Se podrá revocar o reducir la subvención en cualquier momento, siempre que concurren causas justificadas para ello y haya habido un incumplimiento de la presente convocatoria o de los proyectos aprobados.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 40 de la Ley General de Subvenciones en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B165100Z3W7E1J5Q0X4 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p style="text-align: center;">JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 09/11/2018  <small>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2018 16:21:33</small></p>	<p>DOCUMENTO: 20180726609          Fecha: 09/11/2018          Hora: 16:21</p>
---	--	---



- Incumplimiento de la obligación a justificar en los plazos establecidos.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4º. del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cuando el importe de la obligación reconocida, bien aisladamente, bien en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- Cualquiera de los demás casos recogidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

Cuando se produzca el incumplimiento de alguna/s de la/s causa/s anterior/es la delegación competente de la línea de subvención correspondiente, realizará una propuesta de inicio de expediente de reintegro, indicando la/s causa/s que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

La citada propuesta será remitida a la Intervención de Fondos Municipal.

La Intervención Municipal elevará la propuesta de reintegro a la Junta de Gobierno Local, que adoptará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro.

El citado acuerdo será notificado por la Intervención Municipal al beneficiario, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

A la vista de las alegaciones y documentos presentados en el trámite de audiencia por el beneficiario, la Intervención de Fondos Municipal, realizará una propuesta de resolución que será elevada a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, a la vista de la propuesta anteriormente citada, adoptará acuerdo de resolución del procedimiento de reintegro que identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la/s causa/s del reintegro que han concurrido y el importe de la subvención a reintegrar, junto con la liquidación de los intereses de demora.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando por tanto de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 38 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

La resolución será notificada por la Intervención Municipal al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

#### XVII.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El abono de la subvención se realizará de la siguiente manera:

- El primer Abono de un 75% del total en el plazo de 30 días tras la aceptación de la subvención por parte del interesado, una vez adoptado el acuerdo definitivo de la concesión por la Junta de Gobierno Local.
- El 25% restante de la subvención se abonará una vez se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la entidad beneficiaria, que se han realizado los gastos y pagos por el importe total del proyecto subvencionado.

Las entidades subvencionadas deberán acreditar previamente al cobro de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B165100Z3W7E1J5Q0X4 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p style="text-align: center;">JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 09/11/2018  <small>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2018 16:21:33</small></p>	<p>DOCUMENTO: 20180726609          Fecha: 09/11/2018          Hora: 16:21</p>
---	--	---



Subvenciones, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el Ayuntamiento de Utrera. El carácter de prepagables, que implica la posibilidad de pago sin justificación previa, no significa que la actividad no se realice hasta que no se cobre, simplemente posibilita el pago de la subvención antes de la justificación, debiendo la actividad en cualquier caso realizarse en el período específicamente señalado y comprenderse en éste las fechas de los justificantes.

Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y figuran en el correspondiente presupuesto, debiendo realizarse en el plazo determinado en la propia convocatoria.

Dichos gastos deben especificarse con claridad, no admitiéndose conceptos tan imprecisos como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos»... etc.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a presentar en el registro del Ayuntamiento de Utrera, con destino a la Delegación de Turismo, Comercio y Festejos, en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad, proyecto, programa, etc. subvencionado, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor, la cuenta justificativa. Los órganos competentes del Ayuntamiento, antes de proceder al pago restante del 25%, podrán realizar las actuaciones de comprobación oportunas para verificar el cumplimiento de la actividad subvencionada.

Las subvenciones se minorarán proporcionalmente si la inversión justificada es inferior al presupuesto que sirvió de base para la resolución de concesión, siempre que esté garantizada la consecución del objeto.

La cuenta justificativa contendrá, como mínimo, la siguiente documentación:

a) Cuando para llevar a cabo el destino de la subvención sea necesaria la realización de obra o instalación, será preciso que un técnico de los servicios municipales correspondiente, se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra ejecutada.

b) Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante si se trata de una persona jurídica. (Anexo 5).

c) La cuenta justificativa (Anexo 5) contendrá la siguiente información:

1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

3) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

A solicitud del/de la beneficiario/a podrán ser presentadas fotocopias de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los/las cuales serán compulsados/as previamente por el Área correspondiente a la línea de subvención. Tanto los justificantes originales presentados como las fotocopias compulsadas de los mismos, se marcarán con una estampilla indicando en la misma la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B165100Z3W7E1J5Q0X4 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20180726609</b>
	JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 09/11/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2018 16:21:33	Fecha: 09/11/2018 Hora: 16:21

subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

Todas las facturas deberán tener fecha de emisión dentro del periodo que comprende la subvención.

El importe justificado deberá alcanzar el 100% del presupuesto del proyecto aceptado. Caso de que la justificación no alcance la totalidad del presupuesto aceptado, el/la beneficiario/a deberá reintegrar la parte proporcional correspondiente del porcentaje de la subvención concedida.

Una vez informada favorable, la Cuenta Justificativa de Subvención, por el Área correspondiente y con la preceptiva fiscalización previa por la Intervención Municipal o, en su caso, observadas deficiencias en la justificación, se formulará una Propuesta de Acuerdo de aprobación de Cuentas Justificativas o, en su caso, inicio de expediente de reintegro, ante la Junta de Gobierno Local. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá relacionar aquellas subvenciones debidamente justificadas y aquellas otras a las que se proceda al inicio del Expediente de Reintegro.

#### XVIII.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las presentes bases generales y en las bases de ejecución del Presupuesto municipal, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán solicitar la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes de la Delegación a la que corresponda la línea de la subvención y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la entidad beneficiaria.

#### XIX.- INSPECCIÓN Y CONTROL.

El órgano instructor se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

#### XX.- TRATAMIENTO DE DATOS.

Los datos personales de los solicitantes forman parte de ficheros responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, único destinatario de la información aportada. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva por el Ayuntamiento de Utrera. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito que podrá presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Cualquier consulta relacionada con estas Bases o los Anexos que las acompañan podrán realizarse en el teléfono 955 86 09 31 o en la dirección de correo electrónico [comercio@utrera.org](mailto:comercio@utrera.org).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B165100Z3W7E1J5Q0X4 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO:</b> 20180726609
	JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 09/11/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2018 16:21:33	Fecha: 09/11/2018 Hora: 16:21

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA 2ª TTE. ALCALDE DEL ÁREA DE HUMANIDADES.- Fdo.: María del Carmen Cabra Carmona”.

## SOLICITUD SUBVENCIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EXPEDIENTE	
Núm. expte.:	Referencia:

1 - DATOS DEL/DE LA INTERESADO/A	
Nombre y apellidos/razón social:	D.N.I./C.I.F.:
Domicilio:	C. Postal:
Provincia:	Municipio:
Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer Tfno.:	Dirección de correo electrónico:

2 - DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE EN SU CASO	
Nombre y apellidos:	D.N.I.:

3 - DATOS DEL/DE LA PRESENTADOR/A EN SU CASO	
Nombre y apellidos:	D.N.I.:

4 - DATOS RELATIVOS A LAS NOTIFICACIONES QUE SE PRODUZCAN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO	
<input type="checkbox"/>	Deseo que las notificaciones que se me dirijan en el presente procedimiento se realicen por medios electrónicos.
Dispositivo electrónico y/o dirección de correo electrónico para el aviso de notificación o puesta a disposición de la misma:	
Tfno. Móvil:	Dirección de correo electrónico:
<input type="checkbox"/>	Deseo que las notificaciones que se me dirijan en el presente procedimiento se realicen en papel, a la siguiente dirección:
Domicilio:	C. Postal:
Provincia:	Municipio:

5 - SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA	
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD:	
EJERCICIO ECONÓMICO:	FECHA DE CONVOCATORIA:
LINEA DE ACTUACIÓN:	IMPORTE SOLICITADO:

6- EXPONE	
En nombre propio y en la representación que ostento, me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas por toda la normativa de aplicación a la presente convocatoria	

7- SOLICITA	
La concesión de una subvención para llevar a cabo el proyecto cuyos datos han quedado reflejados anteriormente	

8 - DOCUMENTACIÓN APORTADA:	
DESCRIPCIÓN:	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (C.S.V.)

9 - MANIFESTACIÓN EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 28.2 DE LA LPAC	
<input type="checkbox"/>	Manifiesto mi oposición expresa a que el Excmo. Ayuntamiento de Utrera pueda consultar u obtener documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración para acreditar los requisitos exigidos por la normativa aplicable en el procedimiento.

Utrera, a de de 20 .  
(Firma del/de la compareciente)

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA.**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

PARSOL/SOL/SUBVEN/01/20170127



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B165100Z3W7E1J5Q0X4 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 09/11/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2018 16:21:33

DOCUMENTO: 20180726609
Fecha: 09/11/2018
Hora: 16:21



## DECLARO:

**Bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que: (señalar cuando proceda).**

La entidad en cuya representación actúo, cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y aporta junto con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.

Declara que los datos de inscripción en el RMEC de la entidad que represento, se encuentran actualizados.

La entidad en cuya representación actúo, al día de la fecha, me consta, que no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario/a de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad en cuya representación actúo, se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y al día de la fecha, me consta, que está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

AUTORIZO al Ayuntamiento de Utrera para recabar de cualquier Administración Pública u Organismo oficial la información que acredite los extremos anteriormente expresados.

La entidad en cuya representación actuó, al día de la fecha, me consta, cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado que establecen la obligación estar en posesión de los certificados negativos del Registro Central de Delinquentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en esta entidad en contacto habitual con menores.

Declaro que los documentos 3 a 6 no aportados en la presente solicitud, no han variado sus datos con respecto a los obrantes en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento.

La entidad en cuya representación actúo no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.

La entidad en cuya representación actúo ha solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados que se reflejan seguidamente:

DESCRIPCIÓN DE LAS MISMAS:			
Solicitadas	Concedidas	Administración / Ente público privado	Importe



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B165100Z3W7E1J5Q0X4 en <https://sede.utrera.org>

#### FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 09/11/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2018 16:21:33

DOCUMENTO: 20180726609  
Fecha: 09/11/2018  
Hora: 16:21





<b>OBJETIVOS</b>
<b>BENEFICIARIOS/AS TOTALES DEL PROGRAMA</b>
<b>ACTIVIDADES/ACTUACIONES</b>
Relación de actividades/actuaciones que se van a realizar, precisando en cada una de ellas: denominación, a quien va dirigida, nº de personas que se prevé participen, la fecha de realización y duración. En el caso de cursos, talleres u otras actividades formativas, indicar el contenido del mismo, profesorado, etc...
<b>ACTIVIDAD 1:</b>
Descripción:
Fecha de realización:
Destinatarios/as:
Prsupuesto actividad (por conceptos, si procede)
<b>ACTIVIDAD 2:</b>
Descripción:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B165100Z3W7E1J5Q0X4 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 09/11/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2018 16:21:33

DOCUMENTO: 20180726609
Fecha: 09/11/2018
Hora: 16:21



Fecha de realización:
Destinatarios/as:
Presupuesto actividad (por conceptos, si procede)
<b>ACTIVIDAD 3:</b>
Descripción:
Fecha de realización:
Destinatarios/as:
Presupuesto actividad (por conceptos, si procede)
<b>ACTIVIDAD 4:</b>
Descripción:
Fecha de realización:
Destinatarios/as:
Presupuesto actividad (por conceptos, si procede)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B165100Z3W7E1J5Q0X4 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 09/11/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2018 16:21:33

DOCUMENTO: 20180726609
Fecha: 09/11/2018
Hora: 16:21



--

**ACTIVIDAD 5:**

Descripción:

Fecha de realización:

Destinatarios/as:

Presupuesto actividad (por conceptos, si procede)

**TEMPORALIZACIÓN**

Actividades a desarrollar	AÑO ACTUAL																								
	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	
ACTIVIDAD 1																									
ACTIVIDAD 2																									
ACTIVIDAD 3																									
ACTIVIDAD 4																									
ACTIVIDAD 5																									

**RECURSOS HUMANOS ASIGNADOS AL PROYECTO**  
 Quién realizará las actividades (socios/as, voluntariado, personal contratado)

--



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B165100Z3W7E1J5Q0X4 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**  
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 09/11/2018  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2018 16:21:33

DOCUMENTO: 20180726609  
 Fecha: 09/11/2018  
 Hora: 16:21



RECURSOS MATERIALES

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL PROYECTO	
Subvención solicitada al Ayuntamiento	
Subvención solicitada a otras entidades/administraciones	
Aportación de la entidad solicitante	
Aportación de los socios	
Aportación de los usuarios	
Aportación de otras entidades	
Otros ingresos (especificar)	
TOTAL INGRESOS.....	0,00 €

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROYECTO				
Tipo gasto	Ayuntamiento	Entidad	Otras Admón.	Coste total
Compra material				0,00 €
Arrendamientos				0,00 €
Transporte				0,00 €
Suministros				0,00 €
Servicios Profesionales				0,00 €
Otros				0,00 €
				0,00 €
				0,00 €
TOTAL GASTOS.....				0,00 €

Utrera, a                      de                      de 2.0

(Firma del/de la compareciente). **SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE UTRERA**

C.S.V. DEL PRESENTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

PARTES/SUBVEN/CERRESUB/01/2018012



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B165100Z3W7E1J5Q0X4 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 09/11/2018 <small>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2018 16:21:33</small>

DOCUMENTO: 20180726609
Fecha: 09/11/2018
Hora: 16:21



## MODELO 4. ACEPTACIÓN-REFORMULACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EXPEDIENTE	
Núm. expte.:	Referencia:

1 - DATOS DEL/DE LA INTERESADO/A	
Nombre y apellidos/razón social:	D.N.I./C.I.F.:
Domicilio:	C. Postal:
Provincia:	Municipio:
Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	Tfno.: Dirección de correo electrónico:

2 - DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE EN SU CASO	
Nombre y apellidos:	D.N.I.:

3 - SUBVENCIÓN SOLICITADA	
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD:	
EJERCICIO ECONÓMICO:	FECHA DE CONVOCATORIA:
LINEA DE ACTUACIÓN:	IMPORTE SOLICITADO:

5 - EXPONE:	
Declaro por el presente documento	<input type="checkbox"/> <b>ACEPTAR</b>  <input type="checkbox"/> <b>NO ACEPTAR</b>
<p>La subvención/ayuda propuesta provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, dentro de la Convocatoria Convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 201__ por la que se propone la concesión de una subvención a esta entidad para el proyecto de la Línea ____ denominado:</p> <p>por un importe de _____ € y un importe total del proyecto de _____ €, aceptando todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión, y posterior justificación.</p>	

### CUMPLIMENTAR ESTE APARTADO SÓLO EN EL CASO DE REFORMULAR

<p>En el caso de que la propuesta provisional de concesión de la subvención/ayuda sea de importe inferior al solicitado, reformulo el proyecto en los términos abajo indicados, ajustando los compromisos y condiciones presentados inicialmente y garantizando la viabilidad económica del mismo en relación a sus objetivos y finalidad.</p> <p>Si a consecuencia de la reformulación el plazo de ejecución del proyecto sufriera alguna modificación sobre el establecido en la solicitud inicial de la subvención, este nuevo plazo tendría como fecha de inicio _____ y con fecha de término _____.</p> <p>Esta aceptación queda condicionada a la resolución definitiva de concesión de la subvención/ayuda solicitada adoptada por acuerdo del órgano concedente.</p> <p style="text-align: center;"><b>Se deberá adjuntar nuevo modelo 1 reformulado</b></p>
--

4 - REFORMULACIÓN:				
	IMPORTE TOTAL PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO	APORTACIÓN ENTIDAD
PETICIÓN INICIAL				
PROPUESTA PROVISIONAL				
REFORMULACIÓN				

Utrera, a                      de 20                      .

(Firma del/de la compareciente)

Fdo.: \_\_\_\_\_

### SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

C.S.V. DEL PRESENTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B165100Z3W7E1J5Q0X4 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**  
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 09/11/2018  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2018 16:21:33

DOCUMENTO: 20180726609  
 Fecha: 09/11/2018  
 Hora: 16:21



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA (Sevilla)

Código de Entidad DIR-3: L01410956 – C.I.F. :P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1 – Código Postal: 41710

Oficina de Participación Ciudadana y Solidaridad

DIR-3: LA0001326

Tfno.: 954860050 – Fax: 955861915

### CUMPLIMENTAR ESTE APARTADO SÓLO EN EL CASO DE REFORMULAR

En el caso de que la propuesta provisional de concesión de la subvención/ayuda sea de importe inferior al solicitado, reformulo el proyecto en los términos abajo indicados, ajustando los compromisos y condiciones presentados inicialmente y garantizando la viabilidad económica del mismo en relación a sus objetivos y finalidad.

Si a consecuencia de la reformulación el plazo de ejecución del proyecto sufriera alguna modificación sobre el establecido en la solicitud inicial de la subvención, este nuevo plazo tendría como fecha de inicio \_\_\_\_\_ y con fecha de término \_\_\_\_\_.

Esta aceptación queda condicionada a la resolución definitiva de concesión de la subvención/ayuda solicitada adoptada por acuerdo del órgano concedente.

**Se deberá adjuntar nuevo modelo 1 reformulado**

4 – REFORMULACIÓN:				
	IMPORTE TOTAL PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO	APORTACIÓN ENTIDAD
PETICIÓN INICIAL				
PROPUESTA PROVISIONAL				
REFORMULACIÓN				

Utrera, a de de 20 .  
(Firma del/de la compareciente)

Fdo.: \_\_\_\_\_

### SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

C.S.V. DEL PRESENTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

## MODELO 5 – CUENTA JUSTIFICATIVA

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EXPEDIENTE	
Núm. expte.:	Referencia:
1 - DATOS DEL/DE LA INTERESADO/A	
Nombre y apellidos/razón social:	D.N.I./C.I.F.:
Domicilio:	C. Postal:
Provincia:	Municipio:
Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer Tfno.:	Dirección de correo electrónico:
2 - DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE EN SU CASO	
Nombre y apellidos:	D.N.I.:
3 - DATOS DEL/DE LA PRESENTADOR/A EN SU CASO	
Nombre y apellidos:	D.N.I.:
4 – DATOS RELATIVOS A LAS NOTIFICACIONES QUE SE PRODUZCAN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO	



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B165100Z3W7E1J5Q0X4 en <https://sede.utrera.org>

#### FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 09/11/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2018 16:21:33

DOCUMENTO: 20180726609  
Fecha: 09/11/2018  
Hora: 16:21



<input type="checkbox"/>	Deseo que las notificaciones que se me dirijan en el presente procedimiento se realicen por medios electrónicos.		
Dispositivo electrónico y/o dirección de correo electrónico para el aviso de notificación o puesta a disposición de la misma:			
Tfno. Móvil:	Dirección de correo electrónico:		
<input type="checkbox"/>	Deseo que las notificaciones que se me dirijan en el presente procedimiento se realicen en papel, a la siguiente dirección:		
	Domicilio:	C. Postal:	
	Provincia:	Municipio:	

5 – DATOS JUSTIFICATIVOS DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA			
EJERCICIO ECONÓMICO:		FECHA DE LA CONVOCATORIA:	IMPORTE SOLICITADO:
LINEA DE ACTUACIÓN:		ANEXO:	
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD:			

6 – DECLARACIÓN
<input type="checkbox"/> DECLARO: Que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención, cuyos datos figuran anteriormente expresados, han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, y asimismo, certifico que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma.

7 – FINANCIACIÓN	
Coste total del programa o proyecto:	
Importe total de la subvención municipal aplicado a este programa o proyecto:	
Importe aplicado de otras subvenciones públicas:	
Coste soportado por la entidad (incluye aportaciones privadas):	

8 – COLECTIVO DE ACTUACIÓN						
Socios de la entidad:	Usuarios/destinatarios:	Admite la participación de no socios de la entidad	<input type="checkbox"/>	Si	<input type="checkbox"/>	No

9 – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO		
Fecha inicial:	Fecha Final:	Duración:

9 – LOCALIZACIÓN TERRITORIAL
Ámbito territorial de la entidad
El programa o proyecto se ha desarrollado en los siguientes centros y/o lugares:
1:
2:
3:
4:

10 – NUMERO DE USUARIOS DIRECTOS	
Socios	No socios:

12 – MATERIALES UTILIZADOS



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B165100Z3W7E1J5Q0X4 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA  
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 09/11/2018  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2018 16:21:33

DOCUMENTO: 20180726609  
 Fecha: 09/11/2018  
 Hora: 16:21



13 – ACTUACIONES REALIZADAS

--

14– VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS

--

15 – CONCLUSIONES

--

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA (Sevilla)**

Código de Entidad DIR-3: L01410956 – C.I.F. :P4109500A  
 Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1 – Código Postal: 41710  
 Oficina de Participación Ciudadana y Solidaridad  
 DIR-3: LA0001326  
 Tfno.: 954860050 – Fax: 955861915

**RELACION CLASIFICADA DE GASTOS.**

Nº	Nº Activ./ Actuación	Nº Factura	Fecha	Emisor	Concepto	Importe



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B165100Z3W7E1J5Q0X4 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 09/11/2018  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2018 16:21:33

DOCUMENTO: 20180726609  
 Fecha: 09/11/2018  
 Hora: 16:21





Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que así conste y surta sus efectos oportunos, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, aún no aprobada, expido la presente, con la salvedad que en tal sentido determina el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo: Juan Borrego López.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B165100Z3W7E1J5Q0X4 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20180726609</b>
	JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 09/11/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/11/2018 16:21:33	Fecha: 09/11/2018 Hora: 16:21

